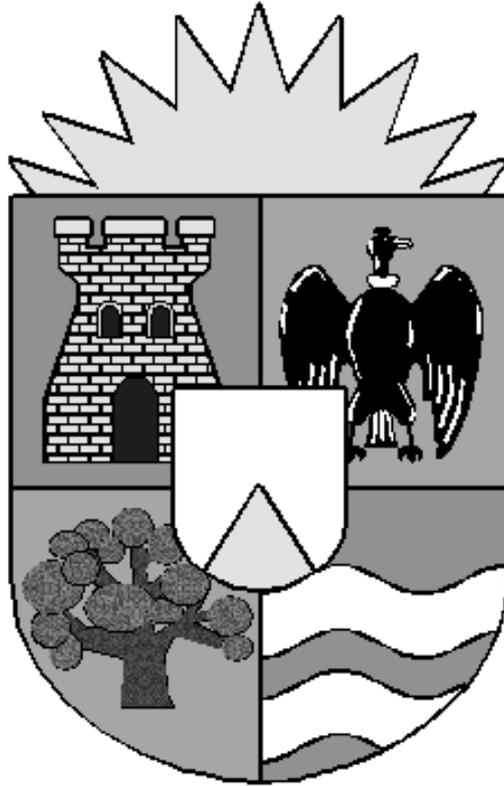




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

SUELDOS NETOS _ JULIO 2025

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,114,060.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,296,725.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,532,425.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,544,160.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,560,805.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,560,805.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,560,805.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 2,879,026.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 2,879,026.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 2,869,566.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2,046,208.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,634,530.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2,055,668.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2,055,668.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2,055,668.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DE ELIAS JUAN BAUTISTA	\$ 2,272,129.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$ 1,716,865.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2,173,959.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARFIELD, MANUEL MARIA	\$ 1,716,865.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,272,129.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,272,129.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,272,129.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 1,508,011.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 1,508,011.00
JUEZ DE FALTAS	LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	\$ 1,809,321.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,643,990.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,634,530.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,634,530.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE, JUAN JOSE	\$ 1,396,983.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS	
PERSONAL DE GABINETE	ALFREDO	\$ 1,634,530.00
PERSONAL DE GABINETE	SALI, FLORENCIA ROCIO	\$ 985,484.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

EJECUCION PRESUPUESTARIA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

VISTO:

La necesidad de promover el uso de fuentes de energía renovable en el ámbito de la ciudad de Villa Allende, particularmente la energía solar, como herramienta de desarrollo urbano sostenible, eficiencia energética, mitigación del cambio climático y mejora de la calidad de vida de la población;

Y CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha ratificado convenios internacionales en materia ambiental y energética, y cuenta con legislación nacional como la Ley N° 27.424 y sus modificatorias, que promueven la generación distribuida de fuentes renovables integradas a la red eléctrica pública;

Que la Provincia de Córdoba ha adherido mediante Ley N° 10.604, invitando a los municipios y comunas a sancionar sus propias normas locales;

Que la energía solar fotovoltaica constituye una alternativa viable, limpia y eficiente para el autoabastecimiento energético en la ciudad;

Que resulta prioritario incentivar el involucramiento de la ciudadanía, sectores productivos y el propio Estado municipal en la adopción de tecnologías sustentables, a través de beneficios fiscales, acciones educativas y políticas públicas proactivas;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 26 /25**

Artículo 1°: Adhesión.

Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.604, que promueve la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública.

Artículo 2°: Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación será la Secretaría de Economía y Finanzas o el área que en el futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo la recepción, registro, evaluación y aprobación o rechazo de solicitudes.

Artículo 3°: Beneficios



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

Los contribuyentes titulares de inmuebles residenciales, comerciales o industriales que acrediten la instalación de sistemas de generación de energía solar conectados para autoconsumo y su posible inyección a la red podrán acceder a los siguientes beneficios tributarios:

- a) Comercios e Industrias: Eximición del 50% de la tasa de Comercio e Industria durante 12 meses desde la aprobación de la solicitud.
- b) Inmuebles residenciales: Eximición del 50% de la tasa de Servicios a la Propiedad durante 12 meses desde la aprobación de la solicitud

Artículo 4°: Limitaciones

Los beneficios otorgados no serán acumulables entre sí ni por actualizaciones o reemplazos de equipos dentro del mismo inmueble. Asimismo, el monto total del beneficio no podrá superar el 50% del valor de la inversión efectuada, acreditada mediante documentación fehaciente.

Artículo 5°: Fiscalización y pérdida del beneficio

El incumplimiento de los requisitos técnicos o el uso indebido de los sistemas implicará la suspensión inmediata de los beneficios. La rehabilitación será posible una vez subsanadas las observaciones, sin efectos retroactivos.

Artículo 6°: Promoción y sensibilización

La Dirección de Desarrollo Económico o la que la reemplace en un futuro, implementará campañas de difusión y talleres para fomentar la concientización y el conocimiento sobre los beneficios del uso de energía solar. Se promoverá la participación de escuelas, instituciones y organizaciones en general. Son objetivos:

- a) Incentivar la generación de energía eléctrica mediante energía solar fotovoltaica, en inmuebles residenciales, comerciales o industriales del ejido de Villa Allende.
- b) Promover el autoconsumo energético y/o la inyección de excedentes a la red eléctrica pública.
- c) Disminuir la huella de carbono y contribuir a la sostenibilidad ambiental local.
- d) Posicionar a Villa Allende como municipio comprometido con la transición energética justa y sustentable.

Artículo 7°: Ejemplo institucional

Propiciar la implementación progresiva de sistemas de energía solar en edificios y dependencias municipales, priorizando aquellos con mayor consumo energético, con el objetivo de reducir costos operativos y liderar con el ejemplo en materia de sustentabilidad.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

Artículo 8°: Reglamentación

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 145 de fecha 06 de Agosto de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sra. MONTI NATALIA VERA - Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

VISTO

La necesidad de regular el uso del espacio público y garantizar la seguridad, el orden y la libre circulación de los vecinos y visitantes en la ciudad de Villa Allende;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible asegurar un marco adecuado de convivencia ciudadana en relación con el uso del espacio público;

Que el Municipio posee la potestad de reglamentar el uso del espacio público, en resguardo del interés general, conforme a las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal (art. 17 inc. 10) y las leyes vigentes;

Que la Municipalidad de Villa Allende trabaja en políticas de ordenamiento del estacionamiento en la Ciudad (Ord. N° 42/24); siendo necesario complementar y reforzar una política integral en ese sentido.

Que la actividad informal del cuidado de vehículos, servicio de limpieza de vidrios de vehículos, servicio de lavado de vehículos u otras actividades de similares características, en la vía pública, ha generado números y reiterados reclamos de vecinos que en muchos casos estas actividades incluyen requerimientos de dinero, mediando coacciones, amenazas, expresas o implícitas, lo cual resulta inadmisibles en un estado de derecho;

Que resulta imprescindible prevenir y desalentar toda forma de apropiación irregular e indebida del espacio público, garantizando el uso pacífico del mismo, evitando toda forma de presión, coacción o perturbación a los derechos de los vecinos o visitantes de la Ciudad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 27/25**

Artículo 1°: PROHÍBESE en todo el ejido de la ciudad de Villa Allende el ejercicio de actividades de cuidado de vehículos, servicio de limpieza de vidrios de vehículos, servicio de lavado de vehículos u otras actividades de similares características desarrolladas en la vía pública, sea en forma onerosa o gratuita.

Artículo 2°: Definición

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará como “actividad prohibida” a toda conducta mediante la cual una persona, sin autorización municipal, se ofrezca a cuidar, vigilar, limpiar, lavar vehículos o



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

motovehículos, reservar espacios de estacionamiento o realizar tareas similares en la vía pública, solicite o nó retribución económica por ello.

Artículo 3°: Control y Fiscalización

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes (Seguridad Ciudadana, Inspecciones Generales, Tránsito u otras que se designen), a realizar tareas de control y fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza. Las fuerzas de seguridad provinciales podrán ser requeridas para colaborar en la prevención, disuasión y cese inmediato de las conductas aquí tipificadas.

Artículo 4°: Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado con una multa de cincuenta (50) a doscientas (200) Unidades Fijas (UF), conforme a la gravedad de la infracción, reincidencia y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 5°: Menores de edad

Cuando el infractor sea menor de edad, se dará inmediata intervención a la autoridad competente en materia de niñez, adolescencia y familia, debiéndose adoptar medidas de protección de derechos, y notificar a sus responsables legales.

Artículo 6°: Autorización excepcional

Sólo podrán desarrollar tareas de colaboración en zonas de estacionamiento aquellas personas que cuenten con expresa autorización municipal.

Artículo 7°: Reglamentación. Campañas informativas

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza estableciendo los procedimientos y criterios para su aplicación efectiva. Asimismo deberá realizar campañas de concientización para informar a la comunidad sobre el contenido, alcance y objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 142 de fecha 01 de Agosto de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. Felipe Crespo- Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 14 de julio del corriente año, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la Empresa **E.V.N. S.A.**, CUIT N° 33-69846557-9, mediante el cual se acuerda la compensación a favor de la Municipalidad de Villa Allende, por la rescisión con causa de obra adjudicada a la Empresa E.V.N

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la Empresa **E.V.N. S.A.**, CUIT N° 33-69846557-9, representada en por su apoderado, el Sr. Plácido STASSUZZI, D.N.I. N° 13.141.380, establece la forma de compensación a favor de la Municipalidad de Villa Allende, por la rescisión con causa de obra adjudicada a la Empresa E.V.N

Que la empresa E.V.N. S.A. resultó adjudicataria de la Licitación para la Obra “EJECUCIÓN DE INGENIERÍA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA 7.380 M2 DE CORDÓN CUNETA, BOCA CALLES Y DESAGÜES EN B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, mediante Decreto N° 238/24, por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta C/88/100 (\$ 298.588.980,88).

Que la Municipalidad de Villa Allende entendió que la contratista EVN S.A. ha incurrido en reiterados incumplimientos contractuales y en la ejecución defectuosa de los trabajos por lo que mediante Decreto N° 108/25, se dispone la rescisión con culpa de la contratista, ordenando proceder al recupero del anticipo financiero no amortizado, cuanto a la ejecución de la póliza de garantía del contrato, y el inicio de acciones legales en contra de la contratista.

Que la situación considerada anteriormente, da lugar a la celebración del convenio, lo que resguarda los intereses de la Municipalidad, y ofrece la posibilidad de obras en sectores que así lo demandan.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 28 /25**

Artículo 1°: **RATIFICAR** el Convenio suscripto con fecha 14 de julio del corriente año, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la Empresa **E.V.N. S.A.**, CUIT N° 33-69846557-9, mediante el cual se acuerda la compensación a favor de la Municipalidad de Villa Allende, por la rescisión



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

con causa de obra adjudicada a la Empresa E.V. N. que en dos (2) fojas útiles, se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 143 de fecha 01 de Agosto de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS - Secretario de Planificación Gral y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

Sección B

Decretos Reglamentarios



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 24 de Julio de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 1826/2025 en el cual obran antecedentes del **Loteo Social** que se ejecuta sobre la parcela C. 01 S. 01 Mz. 138 P. 033, de propiedad de la Municipalidad de Villa Allende, identificado como loteo "M.U.T.T.O.C."

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 28/11, promulgada por Decreto 249/11 de fecha 5 de Diciembre del año 2011, se ratificó el acuerdo celebrado por el ejecutivo Municipal y los Sres. Rolandi Minuta y Rubén Olmos en el carácter de representantes de la "M.U.T.T.O.C." (Mutual de Trabajadores de la Terminal de Ómnibus de Córdoba), referido a la cesión y transferencia y reconocimiento de derechos posesorios del inmueble designado catastralmente como 01-01-138-033, a favor de la Municipalidad de Villa Allende.

Que por la antes citada Ordenanza también se ratificó el convenio celebrado en el año 2003 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Ingenieros Ricardo Alberto Cagliari y el Sr Ramón Edgardo Leiva referido a la cesión, transferencia y reconocimiento de los derechos posesorios del inmueble designado catastralmente como 01-01-138-033, a favor de la Municipalidad de Villa Allende.

Que en la misma se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar las correspondientes escrituras traslativas de dominio acordadas en los convenios antes ratificados.

Que el dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Villa Allende conforme da cuenta la Matricula N° 835.732 del Departamento COLÓN (13-01).

Que la Oficina Técnica de Catastro de éste Municipio aprueba el plano de Loteo bajo el citado Expte. N° 1826 en fecha 08-04-2025.

Que todo lo actuado es la ejecución de lo comprometido oportunamente por el Municipio tendiente a la regularización del citado **loteo social**.

Que se encuentran abiertas las calles, las parcelas cuentan con red de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público

Que del plano de loteo surgen las siguientes superficies:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Designación de manzana	Número de lotes	Superficie	Observación
Mz 199	1	4582.28m ²	Lote Municipal
Mz 200	5	2397.91m ²	Edificado
Mz 201	8	3669.33m ²	Edificado
Mz 202	22	19605.88m ²	Edificado
Superficie de Calles		3830.01m ²	
Superficie Total de Loteo		34085.41m ²	

Que atento a todas las consideraciones antes mencionadas y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBESE el plano de Mensura y Loteo visado por medio del Expediente Técnico N° 1826/2025.

ARTICULO 2°: ARBITRESÉ los medios necesarios para dar cumplimiento a los distintos convenios suscriptos y ratificados por Ordenanza N° 28/11, Promulgada por Decreto 249/11.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 139/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 28 de julio de 2025

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (01) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 23/25.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 141/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 01 de Agosto de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza de **“PROHIBICION DE ACTIVIDADES DE CUIDADO DE VEHICULOS, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO, LAVADO DE VEHICULOS Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES REALIZADOS EN LA VIA PUBLICA”**.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 27/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 142/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 01 de Agosto de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza de **“RATIFICANDO CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 14 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y LA EMPRESA E.V.N. S.A.”**.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 28/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 143/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 01 de Agosto de 2025.

VISTO:

La necesidad de cubrir interinamente el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende.

La Ordenanza N° 19/25 que fija el procedimiento para la designación de los Jueces Administrativos Municipales de Faltas de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 3° de la citada Ordenanza N° 19/25 que establece: "... Cuando por cualquier causa (renuncia, licencia, enfermedad, etc.) el juez designado no pueda cumplir con sus funciones, el Departamento Ejecutivo podrá designar interinamente un Secretario Administrativo con título de abogado, para que se desempeñe a cargo del Juzgado...".

Que resulta necesario designar interinamente autoridad competente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende hasta tanto sea cubierta dicha vacante por el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 19/25.

Que conforme lo establece el artículo 9° de la citada Ordenanza N° 19/25 corresponde establecer las dependencias de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER que los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende contarán dentro de su estructura orgánica con un Secretario Administrativo, el que será incluido en la Planta Política Municipal con título de abogado, y que asistirá en todas las tareas inherentes de los Tribunales Administrativos al Juez de Faltas.

Art. 2°: DESIGNAR a partir del día 01 de Agosto de 2025, como Secretaria Administrativa del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende, a la Abogada **JOFRE ARRABAL MARIA MARTA DNI: 27.574.437.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

Art. 3°: DESIGNAR a partir del día 01 de Agosto de 2025, a la Secretaria Administrativa a la Abogada **JOFRE ARRABAL MARIA MARTA DNI: 27.574.437** interinamente a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4°: ESTABLECER para la designación realizada en el artículo 3°, mientras dure el interinato, la remuneración equivalente a la fijada para el Juez Administrativo Municipal de Faltas.

Art. 5°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°144 /25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 06 de Agosto de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza de **“FOMENTO A LA GENERACION DISTRIBUIDA DE ENERGIA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELECTRICA PUBLICA” “ ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 10.604”**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 26/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 145/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 06 de Agosto de 2025.

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (01) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 24/25.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 146/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 7 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y la empresa EVN S.A. y lo establecido en la Ordenanza N° 28/25.

Y CONSIDERANDO:

Que, la empresa EVN S.A resultó adjudicataria de la Licitación para la Obra “EJECUCIÓN DE INGENIERÍA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA 7.380 M2 DE CORDÓN CUNETAS, BOCA CALLES Y DESAGÜES EN B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, mediante Decreto N° 238/24, de fecha 11 de Diciembre de 2024, por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta C/88/100 (\$ 298.588.980,88).

Que, la contratista EVN S.A., incurrió en reiterados incumplimientos lo que motivó la rescisión prevista en el Artículo 63 inciso a) de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas, que habilita a la Administración a resolver el contrato en caso de negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el incumplimiento respecto de lo previsto en los artículos 11°, 19°, 20° y 32° del Pliego Particular de Condiciones de la obra.

Que, por ello la Municipalidad resolvió, con fecha 03.06.25, mediante el Decreto N° 108/25, disponer la rescisión con culpa de la contratista, ordenando proceder al recupero del anticipo financiero no amortizado, cuanto a la ejecución de la póliza de garantía del contrato, y el inicio de acciones legales en contra de la contratista.

Que, al momento de resolver, la Municipalidad adeudaba al contratista el pago del certificado de Obra N° 5 por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS (\$ 8.190.448,22.-).

Que, al momento de la resolución del contrato, la contratista no había avanzado en la obra en un monto suficiente a los fines de la amortización del anticipo financiero, por lo que se generó una acreencia a favor de la Municipalidad.

Que, ante la situación descripta el contratista manifestó a la municipalidad su voluntad de devolver los montos adeudados por el anticipo financiero no amortizado, solicitando a la Municipalidad que no se ejecutaran las pólizas de caución lo que le generaría mayores perjuicios solicitando se le de la posibilidad de la ejecución de obra suficiente a los fines de cubrir el importe adeudado a la Municipalidad, y solicitó, asimismo, el cobro del certificado pendiente de pago, y la devolución del Fondo de Reparación.

Que, ante esta situación, el señor Secretario de Planificación General y Modernización informa la disyuntiva que se presenta en avanzar en la ejecución de las pólizas de garantía de anticipo y de



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

contrato, por los montos adeudados, cuanto al pago del certificado adeudado a la empresa y el riesgo que ello supone para el cumplimiento del fin público comprometido y el riesgo que supone para la pronta recuperación y disposición de los fondos, ya que ante el reclamo de la empresa por la rescisión, hubiera obligado a mantener un juicio entre las partes y al recupero de los montos adeudados en las pólizas de caución, inmovilizando recursos públicos sujeto a las resultas de proceso que dé fin al conflicto.

Que, asimismo el citado funcionario informa que en situaciones similares a la suscitada, esta municipalidad con motivo de la rescisión del contrato ejecutó pólizas de caución, que motivaron que la Municipalidad se viera obligada a transitar dos juicios con empresas contratistas de obra que tuvieron gran demora en su tramitación, y que a la fecha no han sido resueltos, en autos “**Bianor c/ Municipalidad de Villa Allende – Plena Jurisdicción**”, iniciado 01/09/2020 y tramitado en la CCA de 1ra Nominación, y que se encuentra en etapa de ejecución de sentencia; y autos “**Constructora Nicolás Toledo S.A c/Municipalidad de Villa Allende – Plena Jurisdicción**”, iniciado el 26/08/2020 y tramitado en la CCA de 2da Nominación, también en etapa de ejecución de sentencia. Que esa situación de conflicto hace que no haya certeza sobre el recupero de los fondos y que los mismos no puedan ser aplicados a la ejecución de obras, hasta que no se resuelva el conflicto.

Que, ante dicha situación, y a los fines de poder llegar a un acuerdo que ponga fin al conflicto entre las partes en tiempo oportuno, evitando la conflictividad que lleva resolver la controversia en la justicia, se resolvió la suscripción de un convenio donde las partes hicieron concesiones recíprocas con miras a que los fondos públicos involucrados tengan inmediata aplicación al fin para el que fueron destinados mediante la realización de obras públicas. Dichos fondos ya se encontraban afectados a la Licitación rescindida en partida presupuestaria, por lo que la solución adoptada constituye una rápida solución al conflicto, evitando eternos piélagos judiciales, que conllevarían mayor tiempo, licuando los fondos afectados, y el pago de tasas y honorarios judiciales; lo que en última instancia perjudica al vecino de Villa Allende, a quien solamente le interesa que el Municipio dé respuesta a sus reclamos, mediante la realización de las obras necesarias.

Que dicho convenio estableció lo relatado “*ut supra*”, entendiendo que el mismo satisface el interés público comprometido en la afectación de recursos públicos a la ejecución de obras necesarias. En el mismo se estableció, a los fines de evitar se proceda al recupero del anticipo financiero no amortizado, cuanto a la ejecución de la póliza de garantía del contrato, y el inicio de acciones legales en contra de la contratista, E.V.N. S.A. ofrece al Municipio la ejecución de obras en contraprestación, por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.499.147,71-); propuesta que es aceptada por la Municipalidad de Villa Allende, acordándose las obras a ejecutar por la Contratista.

Que dichos montos y cantidades de obra a ejecutar surgen del informe realizado al efecto por el Director de Obras públicas que acompaña en su informe precios de otras empresas contratistas del municipio y destacando que los mismos están de acuerdo con los precios de plaza, conforme se puede vislumbrar en el cuadro que acompaña.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

OBRAS A EJECUTAR		Largo	Ancho	Superficie	
Bocacalle San Fernando y Potrerillos		35	4,5	157,5	
Potrerillos entre San Fernando y Neuquen		105	4,5	472,5	
			Sup Total	630	

COTIZACIONES		Precio por m2	Superficie	Monto	
7-may	LEMAN	\$ 64.453,07	630	\$ 40.605.434,10	
15-may	SETIEN	\$ 56.500,00	630	\$ 35.595.000,00	
30-may	C&B	\$ 55.250,00	630	\$ 34.807.500,00	SIN APOORTE DE BASE GRANULAR
FINAL		\$ 56.500,00	630	\$ 35.595.000,00	

Que asimismo dicho convenio ha sido ratificado por el Concejo Deliberante de esta Municipalidad, mediante Ordenanza N° 28/25.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: CONTRATAR a la firma EVN S.A a los fines de la ejecución de la obra de conformidad a los fundamentos detallados precedentemente y en base a lo autorizado por Ordenanza N° 28/25.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°148/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

Resoluciones Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 08 de agosto de 2025

VISTO:

Los eventos y actividades realizadas el día **20 de julio del corriente año** en el marco de las tradicionales **Fiestas Patronales en honor a la Virgen de Nuestra Señora del Carmen**, Patrona de nuestra ciudad, llevadas a cabo en el **Salón Parroquial** perteneciente a la **Parroquia Nuestra Señora del Carmen**, con la participación de diversos grupos artísticos y culturales de la ciudad y la región.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas celebraciones constituyen una expresión genuina del sentir popular de la comunidad de Villa Allende, mayoritariamente profesante del culto católico, y fervorosa en su devoción marianista hacia la Virgen de Nuestra Señora del Carmen, manifestada con entusiasmo año tras año.

Que durante la jornada mencionada se realizaron distintas presentaciones artísticas, musicales y de danza, a cargo de grupos y artistas locales, con una importante participación del público.

Que con el objetivo de brindar hospitalidad y reconocimiento a los artistas participantes, se ofreció un almuerzo de camaradería para un total de **70 personas**, quienes integraban los distintos números artísticos programados.

Que se presentaron las **facturas correspondientes a la compra de alimentos y bebidas** destinadas a dicho almuerzo, para lo que se solicitó la colaboración a este municipio.

Que estas actividades fortalecen el tejido social, la identidad cultural local, y promueven valores de convivencia, participación y pertenencia comunitaria.

Que el gasto efectuado se encuentra debidamente documentado y respaldado por las siguientes facturas:

- **Factura N° 00001-00000286** a nombre de **CARNES MARK S.A.** por la compra de **9 kg de chorizo de cerdo**, por un total de **PESOS CIENTO SIETE MIL CIEN (\$107.100,00)**.
- **Factura N° 00004-00049783** a nombre de **HEAVY MARTINA**, por la compra de **1 pack de agua mineral de 500 ml c/u y 70 gaseosas de 500 ml c/u**, por un total de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 05/100 (\$55.132,05)**.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

- Factura N° 00004-00000670 a nombre de TRANCON MARIA JAQUELINA, correspondiente a la compra de 7 kg de panes para choripan por un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00)

Que los artistas participantes y su correspondiente distribución horaria se detallan a continuación:

Horarios	Locutor	Artista	Tiempo de Actuacion	Cant. Pers
13:30	Apertura	Locutor: Presentacion	0	0
13:35 a 13:40	Cancion Inagura	Presentacion	Matias Gallardo	1
13:45 a 14:00		Marilyn Miller	15 minutos	2
14:00 a 14:40		Ballet Somos Uno		12
		Matias Gallardo	35 minutos	4
14:40 a 14:45	Desarmado	Receso para Consum	5 minutos	
14:45 a 15:05	Armado	Ballet Agitando 1	10 minutos	8
15:05 a 15:15		Ballet Agitando 2	10 minutos	8
15:15 a 16:00		Esquejes	45 minutos	6
16 hs.	Desarmado	Receso para Consum	10 minutos	
16:00 a 16:15	Armado	Ballet Cultural	15 minutos	13
16:15 a 16:50		Musicanto	40 minutos	16
16:50 a 16:55		Cierre Final	40' minutos	
16:55 a 17:00	Desarmado			
	Cierre			
TOTAL				70

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art 1°: AUTORIZAR el pago de la factura N° 00001-00000286, a nombre de CARNES MARK S.A., correspondiente a la compra de 9 kg de chorizo de cerdo, por un total de PESOS CIENTO SIETE MIL CIEN (\$107.100,00), factura N° 00004-00049783, a nombre de HEAVY MARTINA, correspondiente a



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

la compra de **1 pack de agua mineral de 500 ml c/u y 70 gaseosas de 500 ml c/u**, por un total de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 05/100 (\$55.132,05)** y factura N° 00004-00000670 a nombre de **TRANCON MARIA JAQUELINA**, correspondiente a la compra de **7 kg de panes para choripan** por un total de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00)** destinados al almuerzo ofrecido a los artistas participantes de las Fiestas Patronales.

ART 2°: Comuníquese a la oficina de Compras y Suministros, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 21/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

Resoluciones

Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende 29 de julio de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por el sacerdote Marcelo Pomar, en el marco de la celebración del 90° aniversario del **CONVENTO SAN ALFONSO**, ubicado en la ciudad de Villa Allende, mediante la cual solicita colaboración a esta administración para el alquiler de un equipo de sonido, tablonos y sillas para llevar a cabo una **PEÑA FOLCLÓRICA** posterior a la celebración religiosa.

Y CONSIDERANDO:

Que el día domingo 3 de agosto del corriente año se llevará a cabo la misa de conmemoración por los 90 años del **CONVENTO SAN ALFONSO**, institución que ha mantenido una presencia activa y significativa en la vida espiritual y social de los vecinos de nuestra ciudad, siendo un punto de encuentro para la comunidad y un pilar cultural y religioso para varias generaciones.

Que en dicho marco está prevista la realización de una peña folclórica, en la cual participarán diversos artistas amateur del género, y que para garantizar el correcto desarrollo del evento y brindar las condiciones técnicas adecuadas, resulta necesario el alquiler de un equipo de sonido.

Que la peña está organizada para albergar a aproximadamente 200 personas, quienes compartirán un almuerzo comunitario, motivo por el cual se requiere también contar con un número suficiente de tablonos y sillas para una adecuada recepción de los asistentes.

Que la Municipalidad de Villa Allende considera de interés cultural y comunitario el apoyo a actividades de esta índole, que fomentan la participación ciudadana, la identidad local y la valoración del patrimonio religioso e histórico.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1°: AUTORIZAR el alquiler de **1 consola de diez canales, 2 frentes de 15, 1 retorno, 5 micrófonos, 1 inalámbrico, 200 sillas y 25 tablonos** destinados al evento de la peña folclórica que se llevará a cabo el día **domingo 3 de agosto de 2025**, en el marco de la celebración del **90° aniversario del Convento San Alfonso**, ubicado en la ciudad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de compras y suministros y a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 100/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 01 de agosto de 2025.

VISTO:

La solicitud realizada por el señor **JOSÉ MARÍA AGUIRRE** en su carácter de presidente de la Agrupación Gaucha “**LA AMISTAD**” donde mediante Expte. N° **12468/2025** solicita la colaboración de éste Municipio para el alquiler de dos (2) baños químicos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Gaucha “**LA AMISTAD**” tiene una destacada trayectoria en la promoción y preservación de las tradiciones gauchas en nuestra comunidad.

Que el evento programado para los días 16 y 17 de agosto, incluirá jineteada y destrezas gauchas, constituye una oportunidad para fortalecer la identidad cultural de Villa Allende.

Que la realización de actividades culturales y tradicionales contribuye al enriquecimiento del tejido social y al fomento de valores comunitarios.

Que la colaboración activa de este Municipio con organizaciones como la Agrupación Gaucha “La Amistad” es fundamental para el éxito y la continuidad de eventos de esta naturaleza

Que es política de esta Municipalidad de Villa Allende contribuir a que este tipo de organizaciones puedan cumplir sus fines culturales y sociales.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1°: **AUTORIZAR** el alquiler de **dos (2) baños químicos** en el predio denominado “**Virgen del Carmen**”, situado camino a San Fernando, que tendrá lugar los día **16 y 17 de agosto** del año en curso.

Art. 2: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 101/2025



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 01 de agosto de 2025.

VISTO:

El expediente N° 12459/2025, iniciado por el Sub Crio. Inspector Lic. **ROQUE O. MARTINEZ** mediante el cual solicita la colaboración de esta Administración Municipal para la adquisición de un tóner BROTHER DR-1060 para impresora BROTHER MODEL HL-1200, con destino a ser utilizado en la nueva **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ZONA N°9** ubicada en calle San Juan esquina Amazonas de Barrio Lomas Sur.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva Dirección de Seguridad **ZONA N°9** cuenta con personal que se desempeña en distintas funciones, conforme directivas emanadas por el Ministerio de Seguridad, atendiendo las necesidades en materia de seguridad en los barrios de ésta Ciudad, con operativos de prevención, controles en lugares críticos y resolviendo las inquietudes de los vecinos referidas a las acciones delictivas y contravencionales de su competencia.

Que la nueva Dirección trabaja en conjunto con este Municipio dando respuesta a todas las comisiones del área de Seguridad Ciudadana y los controles que se llevan adelante en los lugares estratégicos de la Ciudad.

Que es de suma importancia que dicha Dirección de Seguridad cuente con todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento del sector administrativo y así dar una eficiente atención al vecino.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la compra de un tóner **BROTHER DR-1060** para impresora marca BROTHER MODEL HL-1200 para ser utilizados en la nueva **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ZONA N°9** ubicada en calle San Juan esquina Amazonas de Barrio Lomas Sur.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros y a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 102/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Villa Allende, 01 de agosto de 2025.

VISTO:

Las tareas realizadas para el traslado del ejemplar arborio **Quebracho Blanco**, en el marco de la obra de **ampliación de la Av. Padre Luchesse**, ejecutadas durante los días de julio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que en distintas jornadas se realizaron trabajos de cierre perimetral del citado árbol, tareas que fueron llevadas adelante por personal afectado al operativo, quienes cumplieron jornadas laborales extendidas.

Que, con el objetivo de garantizar la óptima operatividad y desempeño de los trabajadores intervinientes, se proveyeron los alimentos y refrigerios necesarios.

Que, en tal sentido, se han presentado las siguientes facturas por la adquisición de esos alimentos y bebidas:

- Factura N° 00001-00000031, a nombre de **PIEROTTO MANINI PAMELA NATALIA**, por la compra de 10 (diez) unidades de pizzas de muzzarella, por un monto total de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00)**;
- Factura N° 00001-00000032, también a nombre de **PIEROTTO MANINI PAMELA NATALIA**, por la compra de 3 (tres) unidades de pizzas y 1 (un) sándwich de milanesa completo, por un monto total de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$51.500,00)**;
- Factura N° 00002-00000773, a nombre de **RESTO TUCU S.A.S.**, por la compra de cuarenta y cuatro (44) docenas de empanadas y doce (12) unidades de aguas saborizadas, por un monto total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$654.000,00)**;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE,
RESUELVE:**

ART 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00001-00000031**, a nombre de **PIEROTTO MANINI PAMELA NATALIA**, por un monto total de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00)**, correspondiente a la compra de 10 (diez) pizzas de muzzarella.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 560

Art 2°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00001-00000032**, a nombre de **PIEROTTO MANINI PAMELA NATALIA**, por un monto total de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$51.500,00)**, correspondiente a la compra de 3 (tres) pizzas y 1 (un) sándwich de milanesa completo.

Art 3°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00002-00000773**, a nombre de **RESTO TUCU S.A.S.**, por un monto total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$654.000,00)**, correspondiente a la compra de 44 (cuarenta y cuatro) docenas de empanadas y 12 (doce) aguas saborizadas.

Art. 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 103/25

[Rendic de ctas Ingreso Julio 2025](#)

[Rendic de ctas Egreso Julio 2025](#)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 560

Sección D

PUBLICACION DE
INTERES GENERAL